

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Septiembre catorce de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00107-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder conferido por la SOCIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE-. Informo que la misma se encuentra pendiente por notificarse. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por la apoderada general y Gerente de la vinculada, SOCIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE-, SE RECONOCE personería a la abogada DIANA PATRICIA TORRES POVEDA, titular de la T.P. No. 216.668 del CSJ y C.C. No. 1030561049, para que la represente, en los términos del mandato conferido. Art. 75 y 77 CGP.

Comoquiera que la antes mencionada Entidad en su condición de vinculada, no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la vinculada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por

Secretaría, se remita la misma al correo electrónico con que cuente la demandada, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

14/09/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a9799994ecc350d6827fc95336dc4857efc326cbbdefed86333fa7eb4d01313

Documento generado en 14/09/2021 07:12:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**